

Chihuahua, Chihuahua; a trece de abril de dos mil veintiséis.¹

ATENDIENDO A

1) El acuerdo de diecisiete de marzo, mediante el cual el Magistrado Presidente turnó a esta ponencia el expediente de mérito.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a); 297, numeral 1, inciso m); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso d), 358, 359 y 360, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua²; así como 31, párrafo primero, fracciones I, y XXV; 40 fracciones I, II, III, y XL y 154 numeral 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior del Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el expediente de clave **RAP-018/2026**, y se radica para su sustanciación en esta ponencia.

SEGUNDO. Parte actora. Se reconoce legitimación a **José Fernando Landeros Moreno**, quien acude al presente juicio por su propio derecho.

TERCERO. Domicilio procesal. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su escrito inicial de demanda.³

CUARTO. Autoridad responsable y requerimiento. En relación con el informe circunstanciado remitido por la autoridad responsable,⁴ al cual se adjuntaron diversos documentos, se tienen por **parcialmente** cumplidas las obligaciones que imponen los artículos 328 y 329 de la Ley, en atención a lo siguiente:

¹ Todas las fechas del presente proveído corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² En lo sucesivo, Ley Electoral.

³ Visible a foja 049 de autos.

⁴ Remitido mediante oficio de clave **IEE-SE-112/2026** por el Secretario Ejecutivo del Instituto, visible de foja 045 a 048 de autos.

Del escrito de impugnación del actor y de la resolución de clave IEE/CE25/2026,⁵ se advierte la existencia de un dispositivo *USB* ofrecido como prueba en el procedimiento sancionador que da origen al presente asunto, dispositivo que no fue remitido con el expediente y, resulta indispensable para la debida integración de recurso de apelación que nos ocupa. Lo anterior en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 328, numeral 1), incisos b), d) y e) de la Ley Electoral.

Al respecto, no pasa inadvertido que en autos obra un disco compacto (CD),⁶ mismo que se recibió adjunto al oficio de clave IEE-SE-112/2026,⁷ no obstante, no existe mención de él en el informe circunstanciado, así como, tampoco documento o certificación alguna que respalde y acredite el contenido que obra en él.

En consecuencia, se **requiere al Instituto Estatal Electoral** para que, en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído **remita el dispositivo de almacenamiento tipo *USB* referido en el acta circunstanciada de clave IEE-DJ-OE-AC-121/2025,**⁸ el cual contiene tres archivos MP4 según el acta referida, el cual deberá estar debidamente relacionado en el oficio al cual se adjunte.

Lo anterior, bajo el apercibimiento, en caso de no atender dicho requerimiento, se aplicara en su contra alguno de los medios de apremio establecidos de conformidad con el artículo 346, numeral 1) de la Ley Electoral.

⁵ Acto impugnado.

⁶ Visible a foja 122 de autos.

⁷ Como se observa en la constancia de clave **C.252-2026** en la cual se hizo constar la recepción del oficio de clave IEE-SE-112/2026 –informe circunstanciado– y se relacionó diversa documentación adjunta, entre ella, la referencia a “Un CD”.

⁸ Acta circunstanciada que obra en el expediente de clave **IEE-PSO-006/2025** y, su contenido, fue utilizado al resolver los autos de dicho procedimiento, al dictar la resolución de clave **IEE/CE25/2026**, misma que constituye el acto impugnado en el presente Recurso de Apelación.

QUINTO. Reserva de admisión. En virtud del requerimiento señalado en el punto **CUARTO**, esta Ponencia Instructora se reserva el pronunciamiento sobre la admisión del recurso en que se actúa.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Adela Alicia Jiménez Carrasco** ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con actúa y da fe. **DOY FE.**